

<b>MONTO:</b>		<b>CANTIDAD DE CUOTAS:</b>		<b>IMPORTE CUOTA:</b>	
---------------	--	----------------------------	--	-----------------------	--

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombres: ..... (“DEUDOR”)

CUIL:..... Tipo y Nro. de Doc.: ..... Fecha de Nac.: ...../...../.....

Nacionalidad: ..... Sexo: ..... Estado Civil: .....

Domicilio Particular: .....

Código Postal: ..... Localidad: ..... Pcia: .....

Teléfono Fijo: ..... Teléfono Celular: .....

E-Mail: .....

El crédito se amortiza en cuotas fijas mensuales, bajo el sistema francés. La cuota incluye también IVA y gastos según detalle en la presente solicitud. En caso de corresponder, a la primera cuota se le adicionará el sellado de ley.

## ANTECEDENTES LABORALES

Empleador Actual: ..... Antigüedad: .....

CUIT: ..... Legajo: ..... Actividad/Profesión: .....

Domicilio Laboral: ..... Código Postal: .....

Localidad: ..... Pcia: ..... Teléfono e Int.: .....

Cargo/Categoría: ..... Sección:.....Sueldo Mensual: .....

**Indique el nombre de 2 (dos) personas que puedan aportar referencias suyas:**

NOMBRE Y APELLIDO	VINCULO	TELEFONO

**Firma:**

**Aclaración:**

**Tipo y Nº de Doc.:**

## TERMINOS Y CONDICIONES SOBRE SOLICITUD DE CREDITO

Por medio de la presente el Solicitante, en adelante “Deudor”, requiere a Netter S.A., en adelante “Acreedor”, a su definitiva aprobación y conformidad, un préstamo de dinero en efectivo en pesos, por la suma que se detalla, en base a los siguientes términos y condiciones particulares que a continuación se exponen:

1. A los efectos legales correspondientes declara el Deudor bajo juramento que posee domicilio real en .....
2. Asimismo, declara que la totalidad de los fondos provenientes de este préstamo, los destinara a consumo.
3. **Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo.** El Acreedor desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por éste, de la siguiente forma: la suma de pesos ..... mediante transferencia bancaria a la cuenta sueldo del Deudor. El crédito será pagadero en ..... cuotas de pesos ..... y tendrá un gasto administrativo de .....%, con una TNA (tasa nominal anual) de .....% y un CFT (costo financiero total) del .....%. Los desembolsos serán netos de todo cargo que el Acreedor determine aplicable, como retenciones, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro cargo aplicable debidamente informado en la presente.
4. **Libramiento de Pagaré.** El Deudor acepta expresamente documentar la deuda en un pagaré a la vista bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualesquiera de los documentos que prefiera.
5. Las cuotas del presente crédito serán pagaderas del 1 al 7 de cada mes. El Acreedor, a través de la entidad financiera correspondiente debitara mensualmente de la cuenta sueldo referida el importe correspondiente a la cuota respectiva a dicho mes. A tal fin se compromete a prever la existencia de fondos suficientes para realizar el debito en la cuenta por las cuotas correspondientes al repago del crédito solicitado. Para el caso en que el debito no pudiera ser realizado en virtud de no existir fondos suficientes en la cuenta, concurrirá **ANTES DEL VENCIMIENTO (DIA 10 DE CADA MES)** a la sucursal más cercana del BBVA Banco Francés S.A. y realizará el depósito del importe correspondiente a la cuota a vencer en la Cuenta Corriente Nro. 508-000430/2 titularidad de **NETTER S.A.**
6. **Mora.**
  - 6.1. Con prescindencia de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento y restantes documentos alternativos aplicables, manifiesta que hasta tanto no ingresen efectivamente los fondos debidamente conciliados al dominio del Acreedor, para ser aplicados a la cancelación de las obligaciones correspondientes, sin importar la situación respecto del canal de cobranzas aplicables al caso, la deuda se considerará impaga y pendiente de cancelación.
  - 6.2. Bajo este supuesto, solo se libera de la obligación personal de pago, en la medida de la cancelación efectiva de los montos adeudados a favor del Acreedor, por lo que en caso de no percepción de los montos comprometidos en tiempo y forma, deberá cancelarlos en forma directa en el domicilio establecido en el presente para tal fin. Si alguno cualesquiera de los días de pago establecido para las obligaciones a su cargo resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil posterior.
  - 6.3. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Producida la mora, la deuda se tendrá como de plazo vencido y el Acreedor, podrá exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses, gastos y demás accesorios y anexos.
  - 6.4. Producida la mora, y por el período de tiempo que dure la misma, deberá abonar un interés punitivo, cuya tasa será del 50 % de los intereses compensatorios pactados, los que se adicionarán a estos últimos.
  - 6.5. El Acreedor también tendrá la facultad de considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago íntegro de todo lo adeudado en virtud del préstamo en los siguientes casos, además de los estipulados en las condiciones precedentes: (i) si hay modificación en desmedro del Acreedor de la situación patrimonial del Deudor y sus codeudores, garantes y avalistas; (ii) si pidiera su propio concurso preventivo o si pidieran

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de Doc.:

o pidiera su propia quiebra, o promovieran acuerdos judiciales o extrajudiciales con otros acreedores, o si incurrieran en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, o si librarán cheques sin provisión de fondos, o si se les trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de sus bienes o ingresos; (iii) si incurriera en incumplimiento de cualquier otra obligación para con el Acreedor.

6.6 Deja expresa constancia y autoriza al Acreedor para que en el supuesto de su fallecimiento y/o incapacidad declarada, se efectivice la retención de los importes correspondientes de las cuotas del préstamo personal que le fuera otorgado, sobre los beneficios previsionales que por cualquier índole pudieran corresponder a sus herederos y/o beneficiarios de los mismos hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

6.7 Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas. La imputación de estos pagos se hará en el siguiente orden de prelación: 1º a honorarios legales, 2º gastos causídicos, 3º costos y costas, 4º intereses punitivos, 5º otros intereses y, por último a capital.

**7. Gastos e impuestos.** Todos los gastos que se deba incurrir para el pago del préstamo y/o su correspondiente gestión por mora, serán a cargo del Deudor, siendo también a su exclusivo cargo todo impuesto que grave al préstamo, ya sea en el presente como en el futuro.

**8. Mecanismo de pago de las obligaciones del Deudor.**

8.1. Se deja expresamente convenido que el pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el préstamo, serán canceladas mediante el denominado sistema de débito directo mediante Clave Bancaria Uniforme y/o el Sistema de Pago con Tarjeta de Débito, implementado a través de la contratación con una entidad intermediaria y demás accesorios que prevea la normativa vigente. Sin perjuicio de esto, el Acreedor podrá establecer un sistema de pago en reemplazo de lo establecido en el presente artículo sin necesidad de intermediar comunicación previa.

8.2. Este mecanismo de pago se considera de carácter esencial para el otorgamiento del préstamo.

8.3. Las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios, serán retenidas en forma mensual a través del sistema de débito directo. El Deudor reconoce que en su caso, la entidad que realizará los débitos aplicables a la presente se trata de una mandataria por él designada a estos efectos, y si eventualmente ésta no abonara al Acreedor los importes retenidos en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a su cargo o de quién el acreedor disponga.

8.4. En función de lo aquí dispuesto, presta conformidad para que se retenga de sus haberes mensuales, de acuerdo a las normas que rigen el funcionamiento del sistema de pago aplicable, los montos dispuestos para la cancelación de las obligaciones del presente y a comunicar personalmente lo propio a su empleador, o bien por intermedio del Acreedor o de la Entidad intermedia, en su caso.

8.5. La suscripción de la presente y demás documentación cumple la formal autorización para que el Acreedor o la Entidad que corresponda efectúe el débito de las cuotas del préstamo y demás accesorios de los haberes mensuales, por medio del sistema de débito directo en Cuenta Bancaria Uniforme

8.6. La omisión o demora por parte del Acreedor en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

**9. Mecanismo alternativo de cobranzas.**

9.1. En concordancia con lo establecido en la cláusula Octava de la presente, solo para el caso que el Acreedor no reciba por cualquier motivo los montos correspondientes al repago del préstamo otorgado, por medio del indicado sistema de débito directo y/u otro que el Acreedor indique, deberá cancelar en forma personal dichas obligaciones en el domicilio de pago indicado en la cláusula 9.2.

9.2. Todos los pagos que deba efectuar de acuerdo a la cláusula 9.1., los realizará en el domicilio del Acreedor, en la Av. Juramento 2059 piso 2º, of. "204" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en horario y día hábil, como así también efectuando transferencias, giros, cheques o depósitos en las Cuentas Corriente a nombre del Acreedor o, en su defecto, donde éste le indique en el futuro, bajo el mecanismo que el Acreedor disponga.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de Doc.:

9.3. Sin perjuicio de lo ante dicho, en este acto se autoriza al Acreedor pero no lo obliga, para que frente a alteraciones en el descuento de las cuotas y accesorios o la falta del ingreso efectivo de los fondos debitados mediante el sistema de débito directo en Cuenta Bancaria Uniforme, utilicen otro medio de pago y/o código de descuento de haberes provisto por el Acreedor u otra Entidad Intermedia autorizada como organismo de retención competente, sin necesidad de notificación a la parte Deudor.

9.4. Asimismo el Deudor asume el deber de **informar todo cambio de radicación de la cuenta sueldo** donde se debitan las cuotas del crédito solicitado como asimismo el nuevo Nro. de Cuenta Bancaria Uniforme y Banco de la misma.

9.5. Asimismo, en forma complementaria al punto 9.4., el Deudor asume el deber de **informar todo cambio en la Tarjeta de Débito vigente**, correspondiente a la cuenta sueldo donde el Deudor percibe sus haberes.

9.6. En caso de que se encontrase en relación de dependencia y se produjese por cualquier motivo su desvinculación laboral y no se pudieran debitar a partir de ese hecho las cuotas mensuales del préstamo, se obliga a abonarlas o a instruir su pago con la liquidación final de la relación laboral interrumpida o en su defecto en el domicilio del Acreedor o donde este lo indique en el futuro.

Frente a la desvinculación laboral, el Acreedor podrá exigir la constitución de nuevas garantías a su satisfacción.

#### **10. Cesión de derechos y créditos.**

10.1. El Acreedor queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido.

10.2. Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del Acreedor, conforme a este contrato, podrán ser cedidos sin necesidad de notificarse en los términos del artículo 72 inc. (a) de la ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad (fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

**11. Pre-cancelación.** El Acreedor y el Deudor establecen que no se podrá cancelar anticipadamente el crédito, sino que las obligaciones que emanan del mismo se deben cumplir en los términos y condiciones establecidos en esta solicitud. Sin perjuicio de ello, es facultad del Acreedor aceptar la cancelación del crédito otorgado en forma anticipada, en cuyo caso se adicionara al capital remanente adeudado un recargo del 45% cuando la cancelación se produzca antes de cumplir el 50% del pago (inclusive) de las cuotas pactadas en la presente solicitud, y del 35% si la cancelación se realiza en cualquier otro período superior al mencionado.

**12. Seguros.** El Acreedor podrá constituir un seguro de vida sobre saldo deudor en favor del Acreedor. Todos los seguros serán contratados en las Compañías de Seguros que surjan de cualesquiera de las compañías "....." y "....." a su elección y las primas de dichos seguros serán a su exclusivo cargo, sin perjuicio de cualquier otro seguro que el Acreedor disponga contratar en resguardo del adecuado repago de las obligaciones del préstamo. Todos los seguros se mantendrán vigentes durante el tiempo que duren los efectos del Préstamo y hasta tanto no se haya procedido a su cancelación.

Será causal de caducidad de los plazos del Préstamo y dará derecho al Acreedor a exigir el pago íntegro del mismo, la falta de pago de las primas respectivas.

**13. Datos del Deudor.** Queda establecido que los documentos y datos suministrados revisten el carácter de declaración jurada, por lo que asume toda responsabilidad en lo que concierne a la exactitud y veracidad de los mismos.

El Deudor y sus codeudores en su caso, declaran estar en pleno ejercicio de sus derechos y que no pesan sobre los mismos embargos, inhibiciones, ni ninguna otra medida cautelar que afecten sus sueldos u otros ingresos de los que son beneficiarios que menoscaben sus patrimonios. Declaran, además, conocer todas las normas que rigen el Préstamo y no haber falseado u omitido algún dato.

**14. Autorizaciones.** La firma de la presente autoriza irrevocablemente al Acreedor para que este pueda suministrar a las distintas bases de información crediticia toda la información vinculada a las operaciones de Préstamo aquí instrumentadas, la que incluye todo su movimiento y respectivo historial, sin que ello sea considerado violación a cualquiera de las normas vigentes, incluso lo dispuesto por la Ley 21.526 (de

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de Doc.:

Entidades Financieras) y sus modificatorias, acreditando previamente que la mora le es imputable por no haberse podido efectivizar el descuento de la cuota de amortización del préstamo.

Los Deudores podrán exigir al Acreedor constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados.

**15.** Declara bajo juramento, no encontrarse inhibido ni en estado de concurso o quiebra, como así también que conoce la reglamentación vigente de crédito del Acreedor y que garantiza el crédito solicitado, con su sueldo, haberes jubilatorios, indemnizaciones por despidos y todos los demás bienes presentes y futuros. A la vez autoriza al Acreedor, a través de los medios que a su criterio arbitre, solicite a su empleador para que en caso de renuncia o cesantía, retenga el importe total de los emolumentos que por éste le deberán ser liquidados, por cualquiera de los conceptos aludidos a simple solicitud del Acreedor sin perjuicio a solicitar la correspondiente querrela por la comisión del delito que reprimen los art. 172 y 174, Inc. 5 del Código Penal, si correspondiera.

**16.** Declara conocer las normas de este crédito y no falsear u omitir dato alguno. Autoriza al Acreedor, al Banco Central de la República Argentina o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada (COM. "A" 467 del B.C.R.A., Pto. 9 del Anexo). Adicionalmente, manifiesta además expresamente que, **previo a solicitar este crédito, se ha asesorado debidamente y ha tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asume dichas consecuencias y**, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

**17. Prevención de Lavado de Dinero.** En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declara conocer y aceptar, declara bajo juramento que los fondos a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de crédito, tienen su origen en actividades lícitas. En tal virtud, toma conocimiento y acepta que la entidad podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome desde ya a aportar dicha información o instrumentos a la brevedad posible, declarando además que no integra el grupo de personas denominado por las normas como Personas Expuestas Políticamente conforme lo dispuesto por la resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera.

**18. Constancia de Solicitud.** Su firma en la presente obrará como constancia plena para el Acreedor de que ha recibido copia de la presente solicitud.

**19. Domicilios. Jurisdicción y Competencia.**

19.1. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente préstamo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio de éste contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

19.2. En caso de controversia, las partes se someten en forma irrenunciable a la decisión de los Tribunales Ordinarios Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdicción o competencia que originariamente pudiera corresponder.

**20.** Se notifica de que toda consulta que quiera realizar, la podrá hacer por Email a [info@credinetter.com.ar](mailto:info@credinetter.com.ar) ó por teléfono al **Servicio de Atención al Cliente** al número 0800-345-0244, o bien en forma personal en la Av. Juramento 2059 piso 2° Of. "204" - CABA, de 10 a 18hs.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de Doc.:

## AUTORIZACION PARA DESCUENTO - 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..... de ..... de .....

Autorizo a ..... por cuenta y orden de ..... y/o **NETTER S.A.** a descontar de mis haberes, a través del Descuento Directo de Haberes y/o Sistema de Pago Directo mediante el Débito Directo por Transferencia Automática dentro del marco del Sistema Nacional de Pagos CBU, Pago online con Tarjeta de Débito y/o similar, por los saldos adeudados por mí, por cualquier concepto, debitando de mi caja de ahorros y/o cuenta corriente, o cualquier otra que poseyere e informara en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí, adhiriéndome al sistema de pago directo normado por el Banco Central de la República Argentina.

<b>BANCO</b>		<b>SUCURSAL</b>	
<b>CUENTA NRO.</b>		<b>CBU NRO.</b>	

<b>BANCO EMISOR</b>		<b>NRO. TARJETA DE DEBITO</b>	
<b>TITULAR</b>		<b>FECHA VENC.</b>	

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista el crédito referenciado en el punto precedente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de **NETTER S.A.**

\_\_\_\_\_  
**Firma:**

\_\_\_\_\_  
**Aclaración:**

\_\_\_\_\_  
**Tipo y Nº de Doc.:**

## AUTORIZACION PARA DESCUENTO - 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..... de ..... de .....

Autorizo a ..... por cuenta y orden de ..... y/o **NETTER S.A.** a descontar de mis haberes, a través del Descuento Directo de Haberes y/o Sistema de Pago Directo mediante el Débito Directo por Transferencia Automática dentro del marco del Sistema Nacional de Pagos CBU, Pago online con Tarjeta de Débito y/o similar, por los saldos adeudados por mí, por cualquier concepto, debitando de mi caja de ahorros y/o cuenta corriente, o cualquier otra que poseyere e informara en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí, adhiriéndome al sistema de pago directo normado por el Banco Central de la República Argentina.

<b>BANCO</b>		<b>SUCURSAL</b>	
<b>CUENTA NRO.</b>		<b>CBU NRO.</b>	

<b>BANCO EMISOR</b>		<b>NRO. TARJETA DE DEBITO</b>	
<b>TITULAR</b>		<b>FECHA VENC.</b>	

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista el crédito referenciado en el punto precedente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de **NETTER S.A.**

\_\_\_\_\_  
**Firma:**

\_\_\_\_\_  
**Aclaración:**

\_\_\_\_\_  
**Tipo y Nº de Doc.:**

**PAGARE \$ .....**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..... de ..... de .....

A la vista Pagare, sin Protesto (Art. 50 Dec. Ley 5965/63) a **NETTER S.A.** o a su orden la cantidad de \$ ..... (son pesos: .....) por igual valor recibido a mi entera satisfacción, pagadero en la misma moneda. Por medio del presente (art. 36 del Decreto Ley 5965/63), amplío el plazo de presentación para el pago de este documento hasta un máximo de 60 meses a partir de la fecha de libramiento. Domicilio de pago: Av. Juramento 2059 piso 2° Of. "204" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde el beneficiario indique en el futuro.

---

**Firma:**

---

**Aclaración:**

---

**Tipo y Nº de Doc.:**